

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **19:50 DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA 26 VEINTISEIS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/04/2018 INTERPUESTO POR EL C. JAVIER ANTONIO CASTILLO, mexicano, mayor de edad, militante del Partido Acción Nacional., **EN CONTRA DE:** “ACTOS Y OMISIONES QUE SE IMPUGNAN. A) LA LISTA DE TERNA VOTADA POR LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE RESPECTA AL DISTRITO XV, QUE SERÁ PROPUESTA A LA COMISIÓN PERMANENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA QUE ESTA PROCEDA A REALIZAR LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XV. B) LA OMISIÓN DE OBSERVAR EL ARTÍCULO 2º, APARTADO A, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. C) LA OMISIÓN DE ADOPTAR MEDIDAS DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS PARA SU EFECTIVA REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DE UN CANDIDATO INDÍGENA.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “*San Luis Potosí, S.L.P., A 26 veintiséis de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.*”

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado, a las 16:14 dieciséis horas con catorce minutos del día 26 veintiséis de febrero del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial habilitada para este Tribunal Electoral, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por la C. Erika Lucero Bustos Coronado, Actuaría de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, al que anexa en archivo adjunto copia del acuerdo de fecha veintiséis de febrero del dos mil dieciocho, dictado en el expediente número SM-JDC-59/2018, en el que se acordó lo siguiente: “**PRIMERO.** Con la documentación de cuenta y anexos, **Intégrese** el expediente respectivo y registre en el Libro de Gobierno con la clave **SM-JDC-59/2018. SEGUNDO.** Para los efectos previstos en el artículo 19, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **túrnese** los autos a la suscrita **Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasochó. TERCERO.** A fin de evitar dilaciones en la sustanciación y resolución del presente medio de impugnación, con copia simple del escrito de cuenta y anexos, se **requiere al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí**, para que a partir de que le sea notificado el presente proveído, dé **trámite inmediato** a la demanda conforme a lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Medios aludida, y remita a esta Sala Regional las constancias respectivas, incluyendo el informe circunstanciado y, en su caso, los escritos de los terceros interesados que se presenten. Notifíquese por **correo electrónico al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí**, por estrados a los demás interesados y **hágase del conocimiento público** en la página de **internet**.”; al que además anexa copias simples del escrito de demanda signada por Javier Antonio Castillo.

Agréguese dichos documentos a los autos del presente expediente para surtan sus efectos legales.

Se tiene a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a este Órgano Jurisdiccional el citado proveído.

Ahora bien, en cumplimiento al citado requerimiento, con fundamento en el artículo 17 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, la interposición del referido juicio, a fin de que dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el párrafo cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo a que hace referencia el inciso b) del párrafo 1 del artículo 17 del citado Ordenamiento Legal, remítanse a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, el expediente original, con carácter devolutivo; así como el informe circunstanciado que rinda esta Autoridad; así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal y, en su caso, el escrito del tercero interesado, lo que deberá hacerse mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.